



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 326-2020-A-MDP/LC

Pichari, 06 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 663-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 06 de noviembre del 2020 del Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N.º 1650-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, del Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Informe N.º 933-2020-MDP-GI/YALV-G, del Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, con relación al Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, cuyo objetivo es establecer el marco normativo del Plan Integral de reparaciones-PIR para las víctimas de la violencia ocurrido durante el periodo de 1980 al 2000;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, fue creada la Comisión Multisectorial de Alto Nivel-CMAN, que es la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la reparación colectiva y Reconciliación Nacional; y conforme al Artículo 8º de la Ley 28592, es el órgano encargado de la elaboración de los Programas del Plan Integral de reparaciones y de la coordinación y supervisión;

Que, en concordancia con el numeral 4.1. Priorización de Centros Poblados, de los Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas, la CMAN utilizando como fuente de información el libro segundo del Registro Único de Víctimas (Víctimas Colectivas) ha priorizado en el ejercicio fiscal 2019 a la Comunidad de Túpac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari -Provincia de la Convención - Departamento de Cusco, como beneficiario del Programa;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 287-2020-MDP-A-MDP/LC, se aprueba del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, siendo presentando al CMAN para su financiamiento; sin embargo, efectuada la evaluación se hace algunas observaciones que deben ser subsanadas por la unidad ejecutora;

Que, mediante el Informe N° 663-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 06 de noviembre del 2020 del Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite la absolución de Observaciones del Expediente Técnico con CUI N° 2466202, derivándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1650-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



previa revisión del pliego de observaciones al Expediente Técnico en referencia, emite opinión favorable por lo que debe proseguirse con su trámite de aprobación;

Que, mediante el Informe N° 933-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, emite informe favorable señalando que luego de ser revisado por las dependencias correspondientes, cumple con los requisitos mínimos exigibles para ser aprobado resolutivamente, con fines de ejecución por la Entidad, siendo el costo total del proyecto de inversión la suma de S/.295,586.54 (Doscientos Noventa y cinco Mil Quinientos Ochenta y Seis con 54/100 soles), con plazo de ejecución calculado de 90 días calendario; la modalidad de ejecución considerada es Administración Directa y que los análisis de costos unitarios, metrados y precios de mercado corresponden al mes de marzo del 2020;

Que, en la Asamblea General de fecha 09 de mayo del 2019, la referida comunidad eligió el Proyecto "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Túpac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", cuyo expediente fue elaborado por esta Municipalidad;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez aprobado el Expediente Técnico, el Gobierno local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicado la comunidad beneficiaria, remitirá una copia del mismo a la CMAN, requisito necesario para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Local;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM asigna a cada comunidad beneficiaria del PRC hasta la suma de S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVO SOLES);

Que, la obra elegida por la referida comunidad, tiene un costo que sobrepasa en techo presupuestal asignado por el MINJUS por lo que es necesario que se apruebe una asignación presupuestal que cubra la diferencia, debiéndose informar a la CMAN que se ha incorporado las acciones de reparación como parte del Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, con un presupuesto total de S/.295,586.54 (Doscientos Noventa y cinco Mil Quinientos Ochenta y Seis con 54/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	MONTO (S/.)
TOTAL COSTO DIRECTO	230,670.04
Gastos Generales	32,601.50
Gastos de Supervisión	13,315.00
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	13,000.00
Gastos de Evaluación de Expediente Técnico	3,000.00
Gastos de Liquidación	3,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	295,586.54

Con un plazo de ejecución de 90 días calendario, que será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pichari bajo la modalidad administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la asignación presupuestal en calidad de cofinanciamiento por la suma de S/.195,586.54 (Ciento Noventa y cinco Mil Quinientos Ochenta y Seis con 54/100 soles), que asumirá la Municipalidad Distrital de Pichari, La Convención - Cusco, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Túpac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", disponiéndose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establezca la partida con el cual se atenderá el aporte, informando luego al Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR, sin efecto los actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la CMAN, y las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
OPP
GI
OAF
OFEP
OSLP
Pág. Web
Archivo.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO**

[Signature]
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

